

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2015

Página 1 de 1

Elaboró Oficina Jurídica

Florencia, Caquetá, 24 de junio de 2024

Que el día 07 de mayo de 2024, se notificó por aviso publicado en la página web de Corpoamazonia a JHON FREY GONZALEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077 869.970 del Auto de formulación de cargos DTC N° 0013 de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 21 de mayo de 2024, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para presentar descargos y solicitar pruebas.

Paso las difigencias al Despacho informándole que los investigados señores JHON FREY GONZALEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.869.970 no presentaron descargos y no solicitaron pruebas adicionales. Sírvase proveer.

DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN

Director Territorial Caquetá

AUTO DE TRAMITE DTC N° 062

(Julio 02)



"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-123-21"

Corporación para el Desarrollo Sostemble del Sur de la Amazoma

Codigo: I-CVR-034 Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caqueta de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia, Resolución 114 del 08 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC Nº 0123 del 22 de junio de 2021 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-123-21.

Que los señores JHON FREY GONZALEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.869.970 se le formularon cargos mediante auto 0013 de 2021 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos actuación notificada de forma personal a través de apoderado judicial. Actuación notificada en la página web de corpoamazonia el 07 de mayo de 2024

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes".

Que el señor JHON FREY GONZALEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.869 970 no contestaron los descargos ni solicitaron pruebas adicionales.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Pagina - 1 - de 3

AUTO DE TRAMITE DTC N° 062



(Julio 02)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-123-21"

Corporación para el Desarrollo Sostemble del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad codigo P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- Constancia de recibo de documentos
- Concepto técnico No 156 de 2023
- Auto de apertura y formulación de cargos 009 de 2023
- Aviso de notificación 017 de 2024
- Notificación por aviso en la página web de corpoamazonia

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a los JHON FREY GONZALEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.077.869.970; en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019

Página - 2 - de 3

Nombres y Apeilidos Paola Andrea Macias Garzón

Cargo Contratista OJ-DTC





AUTO DE TRAMITE DTC N° 062

(Julio 02)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-123-21"

Corporación para el Desarrollo Sostemble del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2 024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALFONSO'C RTAGENA MAYORQUIN

> Director Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA